

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 381 2310 48010 destinada a conceder subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de social y de salud de Lucena durante el ejercicio 2025, por importe de 155.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas ayudas para 2025, suscrita por las Concejalías de Servicios Sociales, Salud y Familias, de fecha 4 de marzo de 2025 (CSV AB43 EA36 C08D 6B64 D7B7).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 10 de marzo de 2025 (CSV 2585 492D 1285 E7AA DB13), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 13 de marzo de 2025 (CSV 3D64 2C99 0DD8 47D0 797A).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de social y de salud de Lucena durante el ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según propuesta de las Concejalías de Servicios Sociales, Salud y Familias, de fecha 4 de marzo de 2025 (CSV AB43 EA36 C08D 6B64 D7B7), que se adjunta a la presente como Anexo.

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para su posterior su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Negociado de Informática, al objeto de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y de creación del Registro Electrónico, se incluyan en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento los trámites que en la convocatoria aprobada se establecen.

EL ALCALDE,
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

ANEXO

PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y DE SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Visto que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 381 2310 48010 destinada a conceder subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito social y de salud de Lucena y una vez se han redactado las bases que han de regir la oportuna convocatoria, por la presente propongo al órgano que sea competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de social y de salud de Lucena durante el ejercicio 2025, conforme al siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES EN EL ÁMBITO SOCIAL Y DE SALUD DE LUCENA PARA EL EJERCICIO 2025.

1. Bases Regulatoras

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria, adjudicando ayudas, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que cumplan los requisitos y según el orden de presentación.

2. Créditos Presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381 2310 48010 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 155.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

3. Objeto y finalidad de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar actividades y proyectos dirigidos prioritariamente a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión, inmigrantes, protección de las familias, mayores, infancia y juventud, adicciones, promoción de la salud y prevención de enfermedades; así, a modo meramente enunciativo, la finalidad de estas ayudas es fomentar:

- Actividades enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.
- Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
- Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.
- Fomento del voluntariado.
- Actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, asistencial o relacionados con la salud.
- Proyectos que compensen desigualdades y fomenten valores de convivencia en el entorno social.
- Actividades y talleres dirigidos a promover hábitos de vida saludables atendiendo al bienestar físico y emocional y a la promoción de las habilidades sociales.
- Actividades y talleres de prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.
- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población lucentina.
- Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social, relacionados con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas.
- Proyectos y actividades en materia de información, orientación y asesoramiento a personas inmigrantes que posibiliten su inserción, o en su caso, reinserción en nuestra sociedad.
- Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Lucena en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.
- Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Lucena en dificultad social.

No serán objeto de esta convocatoria la subvencionalidad de proyectos o actividades que, aunque puedan tener relación directa o indirecta con los ámbitos anteriormente expuestos, sean objeto de una especial convocatoria al efecto por parte de este Ayuntamiento, como puede ser la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

4. Personas beneficiarias, requisitos y obligaciones.

4.1) Beneficiarios. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal, las personas beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir, además de todos aquellos requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los siguientes:

- Estar legalmente constituidas como Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Tener su domicilio social o, al menos, una sede social en Lucena.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Lucena y contar la Declaración de Utilidad Pública Municipal.
- Los fines y/o actividades de la entidad, determinados en el documento que legalmente proceda (Estatutos y/o Acta fundacional), deberán ser coincidentes con el objeto y finalidad de la subvención y del Proyecto de Actividades y desarrollarse en el término municipal de Lucena.
- Disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto del presente documento y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

Se excluyen expresamente de la presente Convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas o Asociaciones cuyos fines estatutarios sean la cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria, al tener este Ayuntamiento una convocatoria específica para ello.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, aquellas fundaciones públicas que tengan por objeto la ejecución de competencias atribuidas de forma exclusiva a otras Administraciones Públicas, o que no complementen las competencias atribuidas a las Entidades Locales.

4.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la Ordenanza Municipal y la presente Convocatoria.

d) Adoptar medidas de difusión y publicidad de la financiación municipal de las actividades o proyecto subvencionado.

e) En general, todas aquellas previstas en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

5. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos aquellos gastos, tanto corrientes como de capital y ya sean directos o indirectos, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento o ejecución de la misma y se hayan realizado y abonado en el plazo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.
- Los gastos por trabajo voluntario valorizado.
- Los gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los gastos deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado, o no sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por el beneficiario/a.
- Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Para todo lo no dispuesto en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal.

6. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena eligiendo, dentro del "Catálogo de trámites", el trámite "Subvenciones a Asociaciones y Entidades en el ámbito social y de salud 2025."

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

2. La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud de Subvención según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto **-Anexo I-**.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones **-Anexo II-**.
- Copia de los Estatutos y documentos de inscripción en el correspondiente Registro público y Registro municipal de Asociaciones en su caso, salvo que dicha documentación obre en poder del Ayuntamiento, no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no hayan sufrido modificaciones, se adecúen a la normativa vigente y se especifique la fecha y dependencia en que fueron presentados.
- Proyecto valorado de actividades y programas para el que se solicita subvención, en el que se determinará de forma clara y precisa la descripción del proyecto, las acciones/actividades que se pretenden llevar a cabo, calendario, fundamentación, objetivos, metodología y colectivo al que se dirigen las acciones y financiación de las mismas. **-Anexo III-**.
- C.I.F.
- Certificados de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Hacienda pública así como con la Seguridad Social, solo en el caso de que se haya denegado consentimiento para su comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Lucena, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones oportunas.

3. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

7. Instrucción, Resolución y Notificación

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a las personas titulares de las Delegaciones de Servicios Sociales y Salud, como Áreas promotoras de la convocatoria, que realizarán la ordenación e instrucción de los expedientes, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Recepción de las solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará que se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. A tal efecto se dictará mediante Decreto de Alcaldía una Resolución Provisional de admitidos y excluidos pendientes de subsanación,

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025



2FA481543720FB2CC29C

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

con advertencia a las personas interesadas de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. Dicho Decreto será publicado mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

Tras ello y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación presentadas, se dictará nuevo Decreto de Alcaldía que será publicado igualmente en dicho Tablón de Anuncios y que contendrá la relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo correspondiente, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Una vez dictada la resolución definitiva de solicitudes admitidas y en el plazo máximo de 1 mes, se procederá a su correspondiente valoración por el personal técnico del área designado a tales efectos, que podrá estar asistido por personas expertas en la materia en cuestión y por otros funcionarios municipales que se designen.

A tal efecto se emitirá un informe previo de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Por último, elevará, motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación a la Mesa de Subvenciones que llevará a cabo las revisiones oportunas, así como su ratificación o modificación de las valoraciones efectuadas.

La Mesa de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ordenanza Municipal, estará compuesto por:

- Presidente: El Alcalde, pudiendo delegar en las personas titulares de las Delegaciones de Servicios Sociales o Salud.

- Vocales:

a) Las personas titulares de las Delegaciones de Servicios Sociales y de Salud, en caso de que el Alcalde no les haya delegado la Presidencia a alguna de ellas.

b) Un miembro de cada uno de los grupos municipales del Ayuntamiento de Lucena.

c) La Directora de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.

d) Un funcionario/a de la Delegación de Salud.

e) El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.

f) Un funcionario/a del Área de Intervención

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

- **Secretario:** Un funcionario de la Delegación de Fomento y Desarrollo Empresarial.

Para la válida constitución de la Mesa de Subvenciones, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario/a o en su caso de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros tal como establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Mesa emitirá un informe en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes y propondrá las asociaciones o entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida y cuantías de las ayudas.

3.- Propuesta de Resolución.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, contra dicha propuesta de resolución provisional, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la misma en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá optar, en el plazo de diez días, por la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si así no lo hiciera se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes habrá de respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor tras el estudio y emisión de informes que, en su caso, sean necesarios para resolver las alegaciones presentadas y/o solicitudes de reformulación, formulará propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles acepten la ayuda propuesta, presentando en Registro de entrada, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, Instancia de asuntos generales.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado la aceptación de la ayuda se entenderá que el beneficiario propuesto renuncia a la ayuda concedida.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

4.- Resolución: Finalizada la instrucción, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Alcalde, quien como órgano competente, adoptará resolución al respecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones, que en su caso, pueda realizar en la Junta de Gobierno o Pleno Municipal.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes:

- Repercusión social de la actividad, programa o proyecto presentado, atendiendo al número de personas beneficiarias y a la repercusión a terceros.
- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas de carácter asistencial y/o de promoción de la salud.
- Viabilidad técnica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, sanitaria, científica y técnica del mismo.
- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.
- Estructura de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

Dichos criterios se valorarán de la siguiente manera:

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

1. REPERCUSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

1.1 Número de actividades dirigidas a la sensibilización y prevención comunitaria llevadas a cabo en el término municipal de Lucena (hasta 10 puntos).

- Se otorgará 1 punto por actividad acreditada (hasta un máximo de 10 puntos).
- No se acredita (0 puntos)

Se acreditará con fotos, carteles, folletos, difusión en redes, flayers.

No se valorarán las actividades propias de carácter interno o que se deriven de su propio funcionamiento.

1.2 Número de personas atendidas en intervención directa del municipio de Lucena (hasta 10 puntos)

- No se acredita o no se aporta certificado (0 puntos)
- De 1 a 20 personas (1 punto)
- De 21 a 40 personas (2 puntos)
- De 41 a 60 personas (4 puntos)
- De 61 a 80 personas (6 puntos)
- De 81 a 100 personas (8 puntos)
- A partir de 101 personas (10 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

1.3 Población destinataria y repercusión del Proyecto en la Comunidad.

- Proyectos que se dirijan al conjunto de la ciudadanía (3 puntos)
- Proyectos que se dirijan a un sector, colectivo o grupo específico (1 punto)
- No se presenta análisis de potenciales destinatarios o volumen aproximado de población que se prevé movilizar o no se detecta la repercusión social del Proyecto en el ámbito municipal en su globalidad. (0 puntos)

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el valor otorgado por los técnicos del área conforme a lo indicado por el solicitante en el apartado 3º del Proyecto presentado, según el modelo previsto en la presente convocatoria.

2. TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES

2.1 Experiencia de la Entidad en la realización de proyectos similares:

- Más de 4 años (10 puntos)
- Entre 3 y 4 años (5 puntos)
- Menos de 3 años (3 puntos)
- No tiene experiencia, no se acreditan los proyectos de los últimos 4 años o no se aporta certificado (0 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

3. VIABILIDAD TÉCNICA Y SOCIAL DEL PROYECTO

3.1 Justificación de la necesidad del Proyecto (hasta 10 puntos)

- Bien justificada (10 puntos)
- Medianamente justificada (5 puntos)
- Insuficientemente justificada (2 puntos)
- No justificada (0 puntos)

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el valor otorgado por los técnicos del área conforme a lo indicado por el solicitante en el apartado 2º del proyecto presentado, según el modelo previsto en la presente convocatoria.

3.2 Innovación de Proyectos

- Presentación de Proyectos o actividades de carácter innovador o que no hayan sido objeto de financiación municipal en anteriores convocatorias (3 puntos por actividad, hasta un máximo de 10 puntos)
- No se acredita o no se aporta certificado (0 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

4. ADECUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO Y GRADO DE FINANCIACIÓN PROPIA

4.1 Las Entidades deberán pormenorizar el presupuesto presentado y, en particular, el grado de financiación propia para la realización del proyecto:

- Más del 40 % del Presupuesto (10 puntos)
- Entre el 40 y el 26 % del Presupuesto (6 puntos)
- Entre el 25 y el 10 % del Presupuesto (4 puntos)
- Menos del 10 % (0 puntos)

5. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD PARA LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS.

5.1 Número de socios de la asociación o entidad beneficiaria pertenecientes al municipio de Lucena al corriente de sus cuotas.

- Más de 101 socios (10 puntos)
- Entre 100 y 71 socios (8 puntos)
- Entre 70 y 51 socios (6 puntos)
- Entre 50 y 31 socios (4 puntos)
- Menos de 31 socios (2 puntos)
- No se acredita o no se aporta certificado (0 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

5.2 Estructura organizativa de la asociación o entidad que se pone a disposición del Proyecto y adecuación de ésta a las actividades planteadas:

- Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas. (10 puntos)

- Recursos humanos, técnicos y materiales suficientemente adecuados para las actividades planteadas. (5 puntos)

- Recursos humanos, técnicos y materiales poco adecuados para las actividades planteadas. (2 puntos)

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el valor otorgado por los técnicos del área conforme a lo indicado por el solicitante en el apartado 7 y 10 del Proyecto presentado, según el modelo previsto en la presente convocatoria.

5.3 Existencia de sede física en Lucena:

- Alquiler o propiedad de sede social con gastos. (4 puntos)

- Cesión sede privada-uso compartido con gastos. (3 puntos)

- Cesión municipal con gastos propios. (2 puntos)

- Cesión municipal con gastos compartidos. (1 puntos)

- Cesión municipal sin gastos, domicilio particular de socios o miembros de la Junta Directiva o cualquier otra ubicación en análogas circunstancias. (0 puntos)

- No se acredita o no se aporta certificado (0 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

5.4 Fomento del voluntariado:

- Participación activa de voluntarios en la ejecución del Proyecto, con exclusión de los miembros de la Junta Directiva (3 puntos)

- No se acredita o no se aporta certificado (0 puntos)

Se acreditará con certificado del Secretario de la Asociación o Entidad.

9.- Cuantía de la Ayuda.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante.

10.- Cobro y Justificación.

1) Cobro de la ayuda:

Debido a que la presente convocatoria tiene por objeto financiar actividades y proyectos a realizar durante todo el ejercicio económico y con el objeto de facilitar la ejecución de los mismos, no será necesaria la justificación previa de la subvención para realizar el pago.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

De esta manera, una vez publicada la resolución de la convocatoria, se procederá al abono anticipado de la subvención en un solo libramiento y en plazo de un mes a contar desde la publicación.

2) Justificación:

En el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionado (31 de marzo de 2026), la asociación o entidad vendrá obligada a justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal.

Para ello podrá utilizar el modelo de los Anexos IV y V que se adjunta a la presente Convocatoria.

La justificación se presentará ante el Área o Delegación promotora de la convocatoria, sobre quien recaerá la responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

En los términos previstos en el artículo 70 RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Área o Delegación gestora de la convocatoria requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la apertura de un procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

11.- Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios/as una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al órgano que concedió la ayuda, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025



2FA481543720FB2CC29C

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 19 de la Ordenanza Municipal.

12.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

13.- Disposiciones Finales

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el resto de normativa aplicable, así como en lo dispuesto en Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba n.º 78 de fecha 23 de abril 2024).

Corresponderá a la Alcaldía, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado previsto en la presente convocatoria, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

ANEXO I -

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ASISTENCIALES 2025 SOLICITUD

D. _____, D.N.I. nº _____,
_____,
en _____ representación _____ de
_____,
C.I.F. nº _____, según acredita mediante escritura de fecha _____,
de la que se adjunta copia, con sede en _____, y
domicilio _____ a efectos _____ de _____ notificaciones _____ en
_____ (Tlfno. _____)
contacto _____ E-mail: _____)

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

Vista la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Asistenciales del Ayuntamiento de Lucena, ejercicio 2025, formula la presente solicitud en los siguientes términos:

Proyecto

Objeto

Colectivo a que se dirige

Número aproximado de beneficiarios

Número de socios de la asociación o entidad.

Presupuesto Total del Proyecto objeto de subvención

Porcentaje y cantidad que se solicita como subvención

Fechas de ejecución del Proyecto:

OTROS DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Estructura organizativa de la Entidad

Actividades realizadas con anterioridad en colaboración con el Ayuntamiento de Lucena.

Número de Cuenta Corriente a efectos de transferencia del pago, en caso de otorgarse la Subvención solicitada (20 dígitos)
Entidad Bancaria

Con la presentación de la presente solicitud AUTORIZO/ NO AUTORIZO (marcar lo que proceda) al órgano gestor para recabar los certificados a emitir en su caso por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de no autorizar a esta Administración a recabar los certificados, la persona solicitante deberá aportar los mismos).

Junto con la presente solicitud aporto:

- Anexo II, Declaración Responsable.
- Anexo III, Proyecto de Actividades.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

- Estatutos de la Asociación o Entidad.

- CIF de la Asociación o Entidad.

Lucena, a _____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

ANEXO II

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ASISTENCIALES 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con
D.N.I. _____
en nombre y representación de _____
con C.I.F. _____.

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en la presente convocatoria y no se halla incurso en ninguna de las siguientes prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que se hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en periodo ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la asociación en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como no haber sido suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención; comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Lucena en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Lucena.
- La persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Asimismo declara que:

- Dispone de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente convocatoria, garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

- No tiene el mismo proyecto/s subvencionado/s a través de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto Municipal.

Lucena, a _____ de _____ de 2025.

ANEXO III

PROYECTO DE ACTIVIDADES

(Se recomienda que este anexo se rellene teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de la convocatoria)

1.- DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.:	E-MAIL (obligatorio):
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
D.N.I.:	TELF.:

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

2.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (Razones que justifiquen la realización del proyecto, problemas, necesidades, intereses detectados, repercusión social. Importancia de dar respuesta a la situación planteada. Relación entre la situación descrita y los fines de la actividad).

3.- DESTINATARIOS DEL PROYECTO (Características del grupo o sector de la población al que se dirige el proyecto. Número aproximado de beneficiarios directos y su repercusión en la Comunidad).

4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO (Definición de fines concretos, metas generales, etc).

5.- METODOLOGÍA DEL PROYECTO (Metodología que emplearán para asegurar los objetivos previstos, fases a desarrollar de acuerdo a las actividades presentadas).

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

6.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO (Descripción de las actividades a desarrollar y concordancia a los objetivos planteados).

--

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO (Este Presupuesto debe estar equilibrado, sin que los gastos superen a los ingresos, ni a la inversa):

PRESUPUESTO DE GASTOS (Desglose de los principales gastos en que se incurrirán ya sea en el presente ejercicio o en los siguientes ejercicios):

1. .	
2. .	
3. .	
4. .	
5. .	
6. .	
7. .	
8. .	
9. .	
10. .	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	€
.....	

PREVISIÓN DE INGRESOS (FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD):

1. Aportación propia	
2.- Subvención que se solicita al Ayuntamiento.	
3.- Otras subvenciones públicas solicitadas o concedidas.	
4.- Colaboraciones privadas (Empresas o personas físicas colaboradoras)	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	€
.....	

8.- CALENDARIO (Temporalización de la actividad, fecha de comienzo, etc.).

9.-TRAYECTORIA (de la entidad en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención y/o en colaboración con el Ayuntamiento de Lucena).

10.- ESTRUCTURA (Capacidad de la entidad para llevar a cabo las actividades propuestas así como el personal técnico y humano acreditados debidamente).

11.-OTROS. (especificar cuántos datos se consideren oportunos que tengan relación con los criterios de valoración).

ANEXO IV:

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1-ENTIDAD BENEFICIARIA:

Nombre / Razón Social:			
DNI/NIE/NIF:		Domicilio:	
Localidad:	Provincia:		C.P:

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

2- DECLARACIÓN RESPONSABLE (márquese con una X lo que proceda):

Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad que procediera de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que ha solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes público o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Tipo de ayuda	Administración / entidad concedente	Fecha solicitud	Importe

Concedidas:

Tipo de ayuda	Administración / entidad concedente	Fecha concesión	Importe

Segundo.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la misma para su publicación, con el siguiente contenido:

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de fecha XXXXX, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de social y de salud durante el ejercicio 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2025 subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito social y de salud de Lucena.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar actividades y proyectos dirigidos prioritariamente a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión, inmigrantes, protección de las familias, mayores, infancia y juventud, adicciones, promoción de la salud y prevención de enfermedades; así, a modo meramente enunciativo, la finalidad de estas ayudas es fomentar:

- Actividades enfocadas a la inserción laboral de personas con discapacidad.
- Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.
- Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.
- Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.
- Fomento del voluntariado.
- Actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, asistencial o relacionados con la salud.
- Proyectos que compensen desigualdades y fomenten valores de convivencia en el entorno social.
- Actividades y talleres dirigidos a promover hábitos de vida saludables atendiendo al bienestar físico y emocional y a la promoción de las habilidades sociales.
- Actividades y talleres de prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer, etc.).
- Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.
- Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.
- Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población lucentina.
- Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social, relacionados con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas.
- Proyectos y actividades en materia de información, orientación y asesoramiento a personas inmigrantes que posibiliten su inserción, o en su caso, reinserción en nuestra sociedad.
- Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Lucena en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.
- Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Lucena en dificultad social.

No serán objeto de esta convocatoria la subvencionalidad de proyectos o actividades que, aunque puedan tener relación directa o indirecta con los ámbitos anteriormente

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025

expuestos, sean objeto de una especial convocatoria al efecto por parte de este Ayuntamiento, como puede ser la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Tercero.- Personas beneficiarias.

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyos fines y/o actividades, así como el Proyecto de Actividades a subvencionar que presenten, sean coincidentes con el objeto y finalidad de la subvención, y cumplan con los requisitos previstos en el apartado 4 de la Convocatoria.

Se excluyen expresamente de la presente Convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas o Asociaciones cuyos fines estatutarios sean la cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria, al tener este Ayuntamiento una convocatoria específica para ello.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, aquellas fundaciones públicas que tengan por objeto la ejecución de competencias atribuidas de forma exclusiva a otras Administraciones Públicas, o que no complementen las competencias atribuidas a las Entidades Locales.

Cuarto.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicada en el B.O.P. núm.78, de 23 de abril de 2024)

Quinto.- Cuantía.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381 2310 48010 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 155.000 €.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará repartiendo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de la Convocatoria.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

2FA4 8154 3720 FB2C C29C



2FA481543720FB2CC29C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador C.M. Atención Temprana PELAEZ CAÑETE MARIA ARACELI el 19-03-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 19-03-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 19-03-2025

Num. Resolución:

2025/00003239

Insertado el:

19-03-2025